

	CONTRATO DE SUMINISTRO PERSONA JURIDICA	CODIGO	GCO-FR26
		VERSION	2
		FECHA	15-Ene-25

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 027 DE 2026

CONTRATANTE	INSTITUTO TERMAL DE PAIPA	
CONTRATISTA	MORALES INGENIERIA S.A.S	
NIT.	NIT: 901335652-9	
OBJETO	"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE ORNAMENTACIÓN PARA EL INSTITUTO TERMAL DE PAIPA"	
PLAZO DE EJECUCIÓN	El Plazo de ejecución del Contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar el presupuesto, la cual no podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, sin superar el 31 de diciembre de 2026	
VALOR	VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)	CDP:2026000041
FECHA DE SUSCRIPCION	27/01/2026	RUBROS: 2.3.2.01.01.003 Maquinaria y equipo

Los aquí suscribientes MARTHA YANETH FLOREZ PUERTO mayor de edad, residente en el Municipio de Paipa, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 23.857.859 expedida en Paipa, Representante Legal del Instituto Termal de Paipa , de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 017 del 17 de enero de 2024 y acta de posesión de la misma fecha , proferida por la Alcaldía Municipal de Paipa, quien en adelante se llamará **el CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **MORALES INGENIERIA S.A.S /RL EDISON FABIAN MORALES ACEVEDO** con NIT 901335652-9, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro que se registrá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante el Acuerdo de junta directiva No. 006 de 2024 ,por el cual se establecen y se adopta el Manual de Contratación del Instituto Termal de Paipa, el cual constituye una categoría especial de Entidad Pública, Descentralizada con Personería Jurídica, Patrimonio propio y Autonomía Administrativa del orden Municipal; adscrita a la Alcaldía del Municipio de Paipa. 2. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que la función

	CONTRATO DE SUMINISTRO PERSONA JURIDICA	CODIGO	GCO-FR26
		VERSION	2
		FECHA	15-Ene-25

administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa propia del que hacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón el Instituto termal de Paipa, no puede ser ajeno a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneje la entidad se ciñan a dichos postulados por cuanto esto significa, crear en el imaginario colectivo una imagen de credibilidad y solidez. 3. Que mediante acuerdo de junta directiva 006 de 2024 se aprobó y adoptó el manual de contratación del Instituto termal de Paipa. 4. Que la presente necesidad se encuentra incluida en la resolución interna No. 197 del 30 de diciembre de 2025, por medio de la cual se adopta el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026. 5. Que el objeto social del Instituto termal de Paipa, es la prestación de servicios de todas las actividades de salud humana. 6. Que se debe contar con el suministro de elementos de ornamentación para las instalaciones del Instituto Termal de Paipa que garanticen las mejores condiciones para las instalaciones. 7. Que con el fin de propender por acciones encaminadas a la calidad de la prestación del servicio es importante que el Instituto termal de Paipa cuente con el suministro de elementos de ornamentación. 8. Que para brindar un adecuado servicio a los usuarios tanto propios como turistas y visitantes del Instituto termal de Paipa, se requiere el suministro de elementos de ornamentación. 9. En ese sentido se requiere contar con un proveedor que pueda realizar el suministro e instalación de elementos de ornamentación y de esta manera no afectar la prestación de los servicios del Instituto termal de Paipa. 10. Que la tesorería del instituto termal de Paipa, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000041 del 23 de enero de 2026, para celebrar el presente contrato de suministro. 11. Que el Instituto termal de Paipa a través de la Oficina operativa, elaboró los estudios previos para contratar tal suministro. 12. Que MORALES INGENIERIA S.A.S presentó la propuesta más favorable en cuanto a precio y calidad ofreciendo el suministro de elementos de ornamentación del Instituto Termal de Paipa. 13. El régimen jurídico contractual de la Entidad, tiene como fundamento el principio de la autonomía de la voluntad, el cual optimiza las relaciones negociables y encuentra consagración legal en el artículo 1602 del Código Civil Colombiana, también es de tener en cuenta la cuantía del contrato y en congruencia con el Acuerdo de Junta Directiva 006 de 19 de diciembre de 2024 permite la celebración de manera directa del mismo; En atención a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley

	CONTRATO DE SUMINISTRO PERSONA JURIDICA	CODIGO	GCO-FR26
		VERSION	2
		FECHA	15-Ene-25

489 de 1998 que indica que los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetaran a las disposiciones del Derecho Privado.14. Que en consecuencia este contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE ORNAMENTACIÓN PARA EL INSTITUTO TERMAL DE PAIPA" En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a: 1. Suministrar los elementos de ornamentación de acuerdo a la solicitud que para el efecto le haga el supervisor del contrato. 2. Garantizar la calidad, características de los elementos a suministrar y se obliga a remplazar sin costo alguno aquellos que resulten de mala calidad o con defectos de producción, dentro de las (24) horas siguientes a la fecha del requerimiento por parte del supervisor. 3. Garantizar que los elementos cuenten con las características técnicas a que haya lugar. 4. Entregar junto con los suministros la factura en original donde se registre: descripción del producto, presentación, cantidad, valor unitario, valor total. 5. Mantener los precios y condiciones ofertadas en la propuesta durante la vigencia del contrato. 6. Las demás inherentes o necesarias para el debido cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SEGUNDA 2: CONFIDENCIALIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA:** Los documentos, operaciones, procesos, tecnología y demás datos inherentes a la actividad del Instituto Termal de Paipa y a los cuales pueda tener acceso directa o indirectamente la entidad contratista son de propiedad exclusiva del primero y por tanto éste no podrá utilizarlos en su favor o en el de terceras personas o darlos a conocer por vía alguna, obligándose a guardar absoluta reserva al respecto. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 2. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Oficina Administrativa del Instituto Termal de Paipa Boyacá dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control. 3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las cláusulas del contrato. 4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. 5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 6. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. 8. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del INSTITUTO TERMAL DE PAIPA o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: - Proteger la información confidencial que el INSTITUTO TERMAL DE PAIPA comparta o suministre. -No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al INSTITUTO TERMAL DE PAIPA. **Actividades específicas del Contrato 1.** Cumplir con el objeto del contrato, conforme a el mismo que se suscriba. 2. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la propuesta y el contrato que se suscriba. 3. Garantizar la ejecución del objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones técnicas, económicas y jurídicas estipuladas en los estudios previos, contrato y de acuerdo con la propuesta aceptada por la entidad. 4. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, llevando un control adecuado del valor del contrato. 5. Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo pactado, así como las modificaciones que se presente en la ejecución del mismo. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del contrato. 6. Garantizar que todos los elementos que entregue el contratista, sean de óptima calidad. 7. La entrega del material contratado debe realizarse en las instalaciones del Instituto Termal de Paipa ITP. 8. Garantizar al ITP, el suministro de las estructuras de Aluminio, policarbonato y acero inoxidable (ornamentación en

	CONTRATO DE SUMINISTRO PERSONA JURIDICA	CODIGO	GCO-FR26
		VERSION	2
		FECHA	15-Ene-25

general) dentro del término previsto para su ejecución. 9. El contratista deberá realizar la instalación de las estructuras según lo pactado en el contrato. 10. Cambiar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos o fuera de las especificaciones técnicas, para la cual el supervisor del contrato comunicará por escrito la situación presentada al contratista y este en un término de no superior a 5 días hábiles a partir del reporte deberá realizarse la reposición de dichos elementos No aceptados por defectuosidad. 11. Obrar con honradez en las distintas etapas contractuales de la ejecución del proceso de selección. 12. El contratista debe cumplir con todas sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y demás aportes a que haya lugar, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 13. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual. 14. No podrá acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones al contratista deberá informar de tal evento al Instituto. 15. Enmarcados en la recertificación de la ISO 14001:2015 se requiere que el contratista esté alineados a las determinantes ambientales bajo las que se rige al Instituto Termal de Paipa, por ende, deben presentar documentos que demuestren su compromiso con el medio ambiente.

CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO TERMAL DE PAIPA: 1. Desembolsar al contratista las sumas pactadas de acuerdo a la forma de pago descrita, una vez reúna los requisitos necesarios para los desembolsos. 2. Designar un funcionario para ejercer directamente la supervisión al Contrato. 3. Solicitar al contratista los informes necesarios o que se crean convenientes para el seguimiento y supervisión del contrato. 4. Convocar y realizar Comités Técnicos cuando lo considere conveniente. 5. Realizar visitas técnicas para verificar el estado del avance del suministro. 6. Brindar al contratista la colaboración que resulte necesaria para la debida ejecución del contrato. 7. Efectuar la liquidación del contrato en los términos previstos por la ley.

CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato será la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)**, el valor total del contrato incluye los impuestos, tasas y/o contribuciones del orden Nacional, Departamental, Municipal y demás a que haya lugar.

CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO. El Instituto Termal de Paipa, pagará al contratista el valor del presente contrato así: El Instituto Termal de Paipa pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente forma: a) Por medio de actas de pago parcial según las actividades que se vayan realizando b) Una vez realizado en su totalidad el suministro se realizará el último pago por medio de un acta de liquidación de acuerdo con lo ejecutado en el transcurso de la ejecución del contrato, previa presentación de la factura con todos los soportes y este avalado por el supervisor del contrato.

PARAGRAFO I: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución originales, deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en el Instituto Termal de Paipa.

PARAGRAFO II: El (la) contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago. El suministro se realizará de acuerdo a los siguientes valores:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Desmonte y ajuste de puertas metálicas, incluye limpieza y dos capas de pintura anticorrosivo y esmalte	8 UNIDADES	\$350.000	\$2.800.00

	CONTRATO DE SUMINISTRO PERSONA JURIDICA		CODIGO	GCO-FR26
			VERSION	2
			FECHA	15-Ene-25
2	Ajuste de barandas en acero inoxidable, refuerzo en tubo de 2 pulgadas y soldaduras	25 ML	\$87.400	\$2.185.000
3	Arreglo y limpieza de ventanería en aluminio, cambio de brazos en basculantes y rodachines en ventanas correderas	41 M2	\$70.000	\$2.870.000
4	Cambio de vidrio bronce de 4MM fisurados o rotos	35 M2	\$95.000	\$3.325.000
5	Mantenimiento de estructura vestieres parque acuático	45 M2	\$150.000	\$6.750.000
6	Mantenimiento de tapas metálicas de inspección	9 UNIDADES	\$230.000	\$2.070.000
TOTAL			\$20.000.000	

CLÁUSULA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos del Instituto termal de Paipa, aprobado para la vigencia fiscal del 2026, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000041 de fecha 23 de enero de 2026, rubro presupuestal No. 2.3.2.01.01.003—maquinaria y equipo por la Tesorería del Instituto termal de Paipa.

CLAUSULA OCTAVA. TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISION DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato se ejercerá por la Oficina Operativa- Ing. Ivan Dario Medina Becerra del Instituto termal de Paipa o por quien esta designe.

CLAUSULA DECIMA. MULTAS: El Instituto termal de Paipa impondrá multas sucesivas en caso de incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones del contrato, las cuales serán proporcionales al mismo hasta por un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El pago de las multas podrá deducirse de los valores por pagar al Contratista y no lo exoneran de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás obligaciones del mismo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en el presente contrato, éste pagará al Instituto termal de Paipa a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen al Instituto Termal de Paipa, el pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto el Instituto termal de Paipa le adeude al Contratista. Si no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sean nacionales o

	CONTRATO DE SUMINISTRO PERSONA JURIDICA	CODIGO	GCO-FR26
		VERSION	2
		FECHA	15-Ene-25

extranjerías, sino con autorización previa y por escrito de la Gerente o por el funcionario expresamente delegado para el efecto del Instituto termal de Paipa pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.**

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: El presente contrato de suministro no genera relación laboral alguna, ni el pago de prestaciones sociales entre las partes, ni a sus dependientes, por la naturaleza del mismo y por cuanto no existe subordinación alguna entre el Contratista y el Instituto termal de Paipa, por cuanto el Contratista ejecuta el objeto contractual con su propia planta de personal, con plena autonomía e independencia. **CLAUSULA DECIMA QUINTA SOLUCIÓN DE LAS**

CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales se comprometen a utilizar previo a cualquier acción los mecanismos de solución de controversias contractuales, tales como: a) Amigable Composición) Conciliación, y c) Transacción.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son causales de terminación del contrato: **1.** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del Contratista. **2.** Vencimiento del plazo de ejecución. **3.** El mutuo acuerdo entre las partes. **4.** Por terminación unilateral. **5.** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **6.** Por la imposibilidad del Contratista de cumplir su objeto social. **7.** Por la orden de autoridad competente. **8.** Por agotamiento del presupuesto dispuesto inicialmente para la celebración del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. GARANTIAS:** El

CONTRATISTA se obliga a suscribir una póliza única de cumplimiento a favor del INSTITUTO TERMAL DE PAIPA que cubra los siguientes riesgos: 1. Cumplimiento del Contrato, en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. 2. Calidad de los bienes suministrados, en una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, por el término del mismo y un (01) año más. 3. Salarios prestaciones sociales e indemnizaciones por el (5%) del valor del contrato por el término del mismo deberá extenderse y por tres (03) años .**CLAUSULA**

DECIMA OCTAVA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACION UNILATERAL: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la terminación unilateral de éste, el Instituto termal de Paipa tiene la plena facultada para realizar la terminación unilateral, sin que el contratista, pueda realizar ningún tipo de reclamación posterior, lo cual se entiende aceptado con la firma del presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMA. INTERPRETACION UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de las estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio, el Instituto termal de Paipa, sino logra un acuerdo interpretara en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o clausulas objeto de la diferencia. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA MODIFICACION UNILATERAL** Si durante la ejecución

del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se deba satisfacer, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan a un acuerdo respectivo el Instituto termal de Paipa, en acto administrativo debidamente motivado, lo modificara mediante supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, si las modificaciones alteran el valor del contrato en veinte por ciento 20% o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución, en este evento se ordenara la liquidación del contrato y la entidad adoptara de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo **CLAUSULA VIGESIMA**

SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará por la terminación del mismo y dentro de los cuatro (4) meses siguientes. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL**

	CONTRATO DE SUMINISTRO PERSONA JURIDICA	CODIGO	GCO-FR26
		VERSION	2
		FECHA	15-Ene-25

CONTRATO: Hacen parte del contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos elaborados por la oficina operativa del Instituto termal de Paipa. **2.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **3.** Propuesta del Contratista que se incorpora con todos sus anexos al presente contrato. **4.** Certificado de antecedentes disciplinarios del Contratista, expedido por la Procuraduría General de la Nación. **5.** Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal del Contratista, expedido por la Contraloría General de la República. **6.** Fotocopia de antecedentes judiciales del Contratista, expedido por la Policía Nacional. **7.** Rut. **8.** Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal. **9.** Fotocopia del certificado de existencia y representación legal del contratista expedido por la Cámara de Comercio. **10.** Todos los demás documentos que se generen con la suscripción de la presente orden. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el municipio de Paipa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma de este contrato, el Contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad; así mismo, afirma no encontrarse reportado en el boletín de deudores morosos del Estado ni en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, ni tener deudas pendientes por concepto de alimentos. El Contratista manifiesta de manera expresa que acepta en su totalidad el contenido y términos del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA NOTIFICACIONES.** Las partes acuerdan que recibirán notificaciones electrónicas y/o físicas en las siguientes direcciones:

	ENTIDAD	CORREO ELECTRONICO	DIRECCIÓN FÍSICA
CONTRATANTE	INSTITUTO TERMAL DE PAIPA ITP	itp@paipa-boyac.gov.co	Paipa, kilómetro 4 vía pantano de Vargas
CONTRATISTA	MORALES INGENIERIA S.A.S	moralesingenieriasas@gmail.com	AV libertadores 22-20 – Paipa Boyacá

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes, la expedición del Registro Presupuestal y presentación de pólizas.

FIRMA ELECTRÓNICA EL CONTRATISTA ACEPTA DE MANERA INEQUÍVOCA EL CONTENIDO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y SUS ANEXOS CON LA ACEPTACIÓN DE ESTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO No 027 DE 2026 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.